



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 314-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 05 de Agosto del 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 229-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y, de fecha 05.08.2013, relacionado con la cobranza del Interés Moratorio y el seguimiento de los pagos de las Retribuciones Económicas de Agua del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que la Retribución Económica del Agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, fijándose por metro cúbico de agua utilizada, cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado, siendo establecida por la Autoridad Nacional del Agua,

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-AG, se determinan los valores de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Aguas Subterráneas y Vertimiento de Agua Residual Tratada para el año 2012, asimismo, el numeral 4.1, del artículo 4º de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, establece que por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la Retribución Económica aplicable por mes o fracción del mes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A. (EMAPA SAN MARTÍN S.A.), cancele el Recibo Nº 2012002291, por el importe total de S/. 1,475.57 Nuevos Soles, por concepto de Interés Moratorio de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios correspondiente al año 2012, de acuerdo al detalle señalado en el Recibo antes mencionado, debiendo ser cancelado en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Via Teleproceso al Código 0300, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 132º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, posterior a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y de los Recibos cancelados ante la Administración Local de Agua Tarapoto, sito en Jr. Ángel Delgado Morey Nº 435 (Campamento del Ministerio de Agricultura), una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Cabe indicar que la Administración Local de Agua Tarapoto podrá disponer el corte de agua, así como la extinción de la autorización a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las Retribuciones Económicas y solicitará el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2, del artículo 4º, de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Área de Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A. (EMAPA SAN MARTÍN S.A.)

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO
Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA